

su uso o destino, ya sea residencial, estén o no acogidos al régimen de protección oficial, terciario o industrial, así como los requisitos previos de compra de solares, segregación, agregación, agrupación de éstos y urbanización de los mismos. Así como la compraventa de todo tipo de fincas rústicas, su explotación, mejora, puesta en riego y transformación, la comercialización y venta de los productos de la tierra y los negocios agrícolas y pecuarios. Así como la compraventa, construcción, arrendamiento y explotación de Hoteles y Campos de Golf y demás establecimientos de hostelería, restauración y demás servicios de alojamientos.

Estas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto».

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Beca Borrego.—57.283.

CONSTRUCCIONES ASTOBA, S. L.

Declaración de insolvencia

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución número 141/07 dimannate de autos número 192/07 jm, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, a instancias de don Belait Attaf, se ha dictado en el día de la fecha auto declarando en situación de insolvencia total con carácter de provisional a la ejecutada Construcciones Astoba, S.L., por importe de 11.776,96 euros de principal, y para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme al artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente.

Cartagena, 24 de septiembre de 2008.—Secretaría judicial, Fuensanta Corbalán García.—57.413.

CONSTRUCCIONES FUENTISA, S. A.

Declaración de insolvencia

D. Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución 154/07 de éste Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid, seguido a instancia de Juan Miguel Torre Criado, contra la empresa «Construcciones Fuentesisa, S.A.» sobre despido, se ha dictado auto con fecha 2 de octubre del 2008 por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 24.719,61 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la ley de procedimiento laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, D. Máximo Javier Herreros Ventosa.—57.466.

CONSTRUCCIONES VALENCIA CONSTITUCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

EDIFICIO LAS ARTES, SOCIEDAD LIMITADA NIPERSONAL

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta General Universal de la mercantil Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, y el Socio Único de la entidad Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, en fecha 30 de septiembre de 2008, aprobaron lo siguiente:

Los balances de fusión de las sociedades intervinientes, de fecha 30 de junio de 2008, y la fusión simplificada por la cual la sociedad absorbida, Edificio Las Artes, Sociedad

Limitada Unipersonal, traspasa en bloque su patrimonio (bienes, derechos y obligaciones) a la mercantil ya existente Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas que quedará extinguida y disuelta sin liquidación. Manteniendo la absorbente su denominación social, su órgano de administración, y ampliando su objeto social.

La fusión descrita anteriormente se realiza conforme al Proyecto de Fusión conjunto suscrito por los órganos de administración de las compañías intervinientes en fecha 22 de septiembre de 2008, y depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 24 de septiembre de 2008 y calificada positivamente en fecha 30 de septiembre de 2008, en el que se prevé que la fusión tendrá efectos contables a partir del 30 de junio de 2008.

La sociedad absorbente no aumentará su capital social, ni canjeará participaciones sociales, ni hará referencia alguna a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar de las ganancias sociales, ni tampoco será precisa la elaboración de informes de los administradores ni de expertos, ya que la sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho de los socios, trabajadores y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los respectivos balances de fusión, así como también de los demás documentos relacionados con la fusión mediante su envío o entrega gratuita.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de tales acuerdos, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida ley.

Valencia, 30 de septiembre de 2008.—Edificio Las Artes, Sociedad Limitada Unipersonal, don Jaime María Febrer Rovira, Administrador único.—Construcciones Valencia Constitución, Sociedad Limitada, Presidente del Consejo, don Jaime Febrer Rovira, Secretario del Consejo, don José Luis de Tomás y Martínez.—57.470.

y 3.ª 10-10-2008

CONSTRUCCIONES Y OBRAS RIBADEDEVA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en la ejecución número 46/08 seguida en este Juzgado de mi cargo se ha dictado en fecha doce de septiembre de 2008 auto por el que se declara la insolvencia parcial, de la empresa Construcciones y Obras Ribadadeva, Sociedad Limitada, con CIF B74076092, por la cantidad de 8.456,41 euros, insolvencia que se entenderá todos los efectos como provisional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.121.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAYKRAM, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Cartagena,

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 64/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Abderrahmane Hammany contra la empresa Construccio-

nes y Reformas Maykram, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Maykram, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.593 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—Secretaría Judicial, doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.—57.135.

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución con el número 58/08 en la que por resolución de fecha 10 de julio de 2008 se ha dictado auto de insolvencia total, con carácter provisional, de la Empresa Construcciones y Rehabilitaciones del Principado de Asturias, Sociedad Limitada, con CIF B 74010679, por la cantidad de 626,66 euros.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente.

Oviedo, 26 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.137.

CONSTRUCTURALIA PONIENTE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 336/2007 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Brahim Bouazama, contra Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en fecha 25/09/2008 por el que se declara a la empresa ejecutada Constructuralia Poniente, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 6.856,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, Juan Ignacio Gómez del Blanco.—57.130.

CONSTRUGAR ANOIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 1417/07, a instancias de Mohamed Ben Amghar contra «Construgar Anoia, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, en la que se ha dictado auto en fecha 10-7-08 por el que se declara a la ejecutada anteriormente señalada en situación de insolvencia legal total, por importe de 6.463,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.